



# ALIVIO FISCAL PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y AUTONOMOS. PROYECTO CON SANCIÓN DE LA HCDN

Junio 2022

Director General  
Marcos Makón

Director de Análisis Fiscal Tributario – Carlos Guberman

Analistas  
Marcela de Maya – M. Luciana Tobes – Pedro Velasco

21 de junio de 2022

ISSN 2683-9598

## Índice de contenidos

Introducción .....	3
Impacto fiscal de la Ley con sanción de la HCDN .....	3
Régimen Simplificado .....	3
Autónomos .....	4

## Índice de cuadros

Cuadro 1: Traspaso de contribuyentes entre categorías del RS y estimación de recaudación e impacto fiscal .....	3
Cuadro 2: Distribución del Impacto Fiscal .....	4
Cuadro3: Deducción Especial sujeta a modificación .....	4

## Índice de gráficos

Gráfico 1: Microsimulación del Impuesto Determinado respecto de la Ganancia Neta Sujeta a Impuesto .....	5
--	---

## Introducción

La Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción a la Ley de Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes y Autónomos, con modificaciones respecto al proyecto original que fuera sujeto de análisis por la OPC en el informe “PROYECTO 2634-D-2022. ALIVIO FISCAL PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y AUTONOMOS”. En el presente documento se actualizan las estimaciones de impacto fiscal.

Las principales diferencias entre el texto sancionado y el proyecto previamente analizado se encuentran en la incorporación de una escala de tramos diferente para los sujetos alcanzados por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y la exención del pago de dicho tributo para determinados contribuyentes de las nuevas Categorías A y B, en tanto que también se modificó la parte relativa a los contribuyentes autónomos, elevando respecto al texto del proyecto original la deducción especial del Impuesto a las Ganancias.

En lo que refiere al análisis del impacto fiscal, los cambios introducidos en el recinto implican una mayor disminución de la recaudación en relación a lo previamente estimado: \$11.067 millones por el RS (en el texto previo se había estimado en \$4.566 millones) y el efecto sobre la determinación del Impuesto a las Ganancias implicaría una reducción de \$55.223 millones (en el texto previo se había estimado \$29.730 millones).

Cabe aclarar que en el caso del IGG que, de no mediar un ajuste en la normativa vigente sobre el monto de los anticipos a ingresar, el efecto sobre la recaudación tributaria se comenzaría a observar a partir de junio de 2023, una vez realizada la presentación de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal 2022.

## Impacto fiscal de la Ley con sanción de la HCDN

### Régimen Simplificado

#### Cuadro 1: Traspaso de contribuyentes entre categorías del RS y estimación de recaudación e impacto fiscal

Millones de \$ y cantidad de contribuyentes

Categoría	Con escalas vigentes		Con escalas del proyecto de ley		Media sanción	
	Contribuyentes	Recaudación	Contribuyentes	Recaudación	Contribuyentes	Recaudación
A	1.275.231	367	1.639.583	472	595.780	172
B	546.528	303	546.528	303	559.605	311
C	728.704	681	728.704	681	491.875	460
D	546.528	840	364.352	560	126.347	195
E	182.176	517	143.389	407	71.695	203
F	138.859	538	110.253	427	110.253	427
G	78.532	386	56.507	276	56.507	276
H	51.482	584	30.107	336	30.107	336
I	1.270	19	999	15	999	15
J	708	12	558	10	558	10
K	308	6	242	5	242	5
<b>Total</b>	<b>3.550.326</b>	<b>4.254</b>	<b>3.621.222</b>	<b>3.493</b>	<b>2.043.967</b>	<b>2.409</b>
<b>Impacto mensual</b>				<b>761</b>		<b>1.844</b>
<b>Impacto semestre</b>				<b>4.566</b>		<b>11.067</b>

FUENTE: OPC sobre información AFIP

Dado que la información disponible no presenta apertura de contribuyentes dentro de los tramos de ingresos brutos, sino sólo cantidad de contribuyentes por categoría de monotributo, se utilizó la información que surge de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) para evaluar el eventual traspaso entre categorías.

En base a esa recategorización estimada se establecieron los contribuyentes por tramo que debieran pagar los montos inalterados del impuesto integrado. De esta forma, se obtiene una proyección de los monotributistas que pasan de tramo y, eventualmente quedarían excluidos del RS.

Adicionalmente, dado que el artículo 2º del texto sancionado exime del pago del impuesto integrado a un subconjunto de contribuyentes que recaerían en las Categorías A y B, se realizó un ajuste en este sentido, considerando que el universo compatible con dicho artículo se corresponde con los monotributistas que realizan el pago de las cargas sociales del mismo Régimen Simplificado (en general, quienes no pagan este componente tienen algún ingreso formal de otra fuente sobre el que se les realizan los aportes correspondientes a la seguridad social). De este modo, se estima que 1.577.254 contribuyentes dejarían de pagar el tributo.

## Cuadro 2: Distribución del Impacto Fiscal

Millones de \$

DISTRIBUCIÓN PRIMARIA	Autarquía AFIP	Sistema de Seguridad Social	Provincias	TOTAL
En % (*)	1,90%	68,67%	29,43%	100%
En millones de \$	210	7.599	3.257	11.067

FUENTE: OPC

## Autónomos

Por su parte, respecto de las estimaciones del Título II, sobre la base de información de DDJJ del período fiscal 2020 (último disponible), se procedió a actualizar dichos datos para 2022 con proyecciones de la OPC, de forma de poder estimar el Impuesto Determinado (ID) sobre la base de la Ganancia Neta Sujeta a Impuesto (GNSI) por tramo suministrada en dicha base de datos.

## Cuadro3: Dedución Especial sujeta a modificación

CONCEPTO DEDUCIBLE QUE INVOLUCRA COSTO FISCAL	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$			
	VIGENTE	PROYECTO	SANCIONADO	DIFERENCIA
Dedución Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	505.129,66	757.694,50	883.976,94	378.847,28
Dedución Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 "nuevos profesionales/emprendedores"]	631.412,12	883.976,96	1.010.259,36	378.847,28

FUENTE: OPC sobre el Artículo 3 del Proyecto

De tal forma, se procedió a calcular el ID sobre dicha GNSI actualizada, y para la alternativa del Proyecto que reduce dicha base imponible en \$378.847,28 como incremento de la Dedución Especial del apartado 1 del inciso c) del primer párrafo del art. 30 de la Ley vigente<sup>1</sup>.

Para minimizar errores en el nivel de los valores absolutos del ID involucrado, se concluyó apropiado extrapolar en el total del ID estimado desde los datos AFIP, el correspondiente porcentaje de reducción de ID dentro de la microsimulación. En el Gráfico 1 puede observarse que la mayor diferencia en el porcentaje de ID sobre la GNSI entre la simulación con ley vigente y la correspondiente al Proyecto se genera para un rango de ID acumulado en función de los datos suministrados por AFIP y actualizados a 2022 alcanza el 10% del total del impuesto acumulado por tramos.

En consecuencia, el porcentaje de reducción de recaudación que se obtuvo de la simulación sobre los datos por tramos arroja una diferencia en torno al 6%, que, aplicada al total de ID informado 2020 y actualizado para 2022, arroja una merma

<sup>1</sup> No se cuenta con información para discriminar las deducciones para "nuevos profesionales" o "nuevos emprendedores", aunque se entiende que dicha desagregación no altera el total de la estimación.

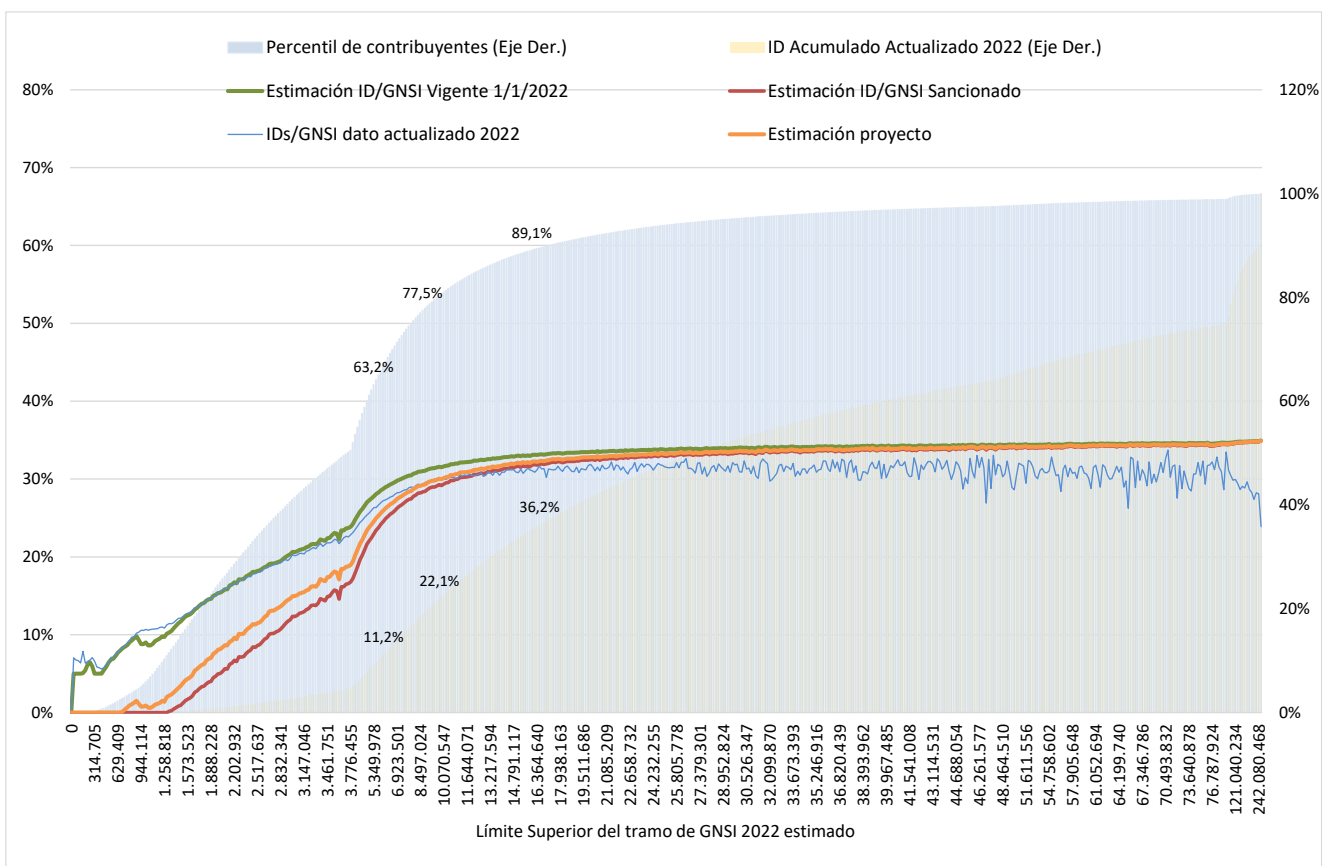
por el incremento de la Deducción Especial del Proyecto que se estima en \$55.223 millones en el devengado de las DDJJ del ejercicio fiscal 2022.

Cabe recordar que, dado que la reforma del Título II comenzaría a regir a partir del año fiscal 2022, el impacto de esta medida tendría efecto sobre la recaudación a partir de junio del 2023 con la presentación de las declaraciones juradas del año fiscal 2022.

En razón que los anticipos de personas humanas se calculan aplicando una tasa del 20% tomando como base el impuesto determinado del año anterior menos los conceptos susceptibles de deducción, se comenzaría a tributar anticipos con la incorporación del Proyecto a partir de agosto 2023. Por lo tanto, en el año 2022 no tendría impacto fiscal, a menos que se solicite una reducción de anticipos.

### Gráfico 1: Microsimulación del Impuesto Determinado respecto de la Ganancia Neta Sujeta a Impuesto

% de la GNSI y Percentiles de Contribuyentes



FUENTE: OPC

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)

